

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

Identificación del documento.- Versión pública del presente certificado fitosanitario de importación, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas.- Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



 **Firma del titular.-** Mtra. Lucía Madrid Ramírez.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 080/2019 SIPOT de fecha 16 de abril de 2019.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-00731/19

VALIDO HASTA:

07 de Septiembre de 2019

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitivo ☐ Temporal De los productos o subproductos forestales ☒ Maderables ☐ No Maderables

Nombre o Razón Social: **PRESTADORA DE SERVICIOS DE MERCANCIAS A LA REGION FRONTERIZA S DE RL DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **PSM1607267L1**

Descripción del producto a importar: ASIENTOS USADOS			Unidad de medida: Pieza
1	Fracción arancelaria: 9401.61.01	Maple, Acer saccharinum, Haya, Fagus grandifolia, Encino, Quercus rubra, Alamo, Populus alba, Alder, Alnus rubra, Abedul, Betula alba, Ponderosa pine, Pinus ponderosa, Abeto, Pseudotsuga menziesii, Roble, Quercus sp., Caoba, Swietenia mahogany, Cerezo, Prunus avium	Cantidad: 50000
2	Fracción arancelaria: 9401.69.99	Maple, Acer saccharinum, Haya, Fagus grandifolia, Cerezo, Prunus avium, Encino, Quercus rubra, Alamo, Populus alba, Alder, Alnus rubra, Abedul, Betula alba, Ponderosa pine, Pinus ponderosa, Abeto, Pseudotsuga menziesii, Roble, Quercus sp., Caoba, Swietenia mahogany	Cantidad: 50000

Aduanas de Entrada: TECATE, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	Destino dentro del país: Todo el Territorio
País de Origen: CANADA, CHINA (REPUBLICA POPULAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), INDONESIA (REPUBLICA DE), MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), MALASIA, ESTADOS UNIDOS DE	País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: oScC880j51jg8eOUVS0LYi1MUVtdi5ukNRqE9OTQmo1LcYB7zEcT8vadvhBV4F5X3zN+v926Xwsl
Tvke/JuQ/Ee/91HDin57nivDiHgg+mkYvhJ3ZR6qSvedXl6TIqRINTgs5WOS63Y9MF9EXkDG3CKu
gsbzcUHH5lwkuw3wlp3U6gBpaS/K8tuat071BCeQh11ni+w+KW7bogtrcwK1XYOqA6Npnl7ou+
YgQJHRnr822CjJnrcvNuzJXRKvCOFcaliKm6euMLcCt4uoZc8sJhzJvBQiSTsnCrHB63q2VATWe
xYuJbW0zrAryJiFwuJ3S++aMNIb9CN3xTHsYcA==

NOMBRE: **NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ**

PUESTO: **Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos**

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 de Marzo de 2019	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEP.

[0502300100120195090000718][11/03/2019]15:49:20[PRESTADORA DE SERVICIOS DE MERCANCÍAS A LA REGION FRONTERIZA S DE RL DE CV][PSM16072671]BLVD. BELLAS ARTES 1768624 GARITA DE OTAY[22430][TIJUANA][044-6644133670][BAJA CALIFORNIA][MIGN860212L3][NORMA PATRICIA][MIRANDA][GONZALEZ][Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos][Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018;[11/03/2019][07/09/2019][Ciudad de México][Definitivos][Maderable,.][ASIENTOS USADOS [Pieza1][94016101][Maple, Haya, Encino, Alamo, Alder, Abedul, Ponderosa pine, Abeto, Roble, Caoba, Cerezo][Acer saccharinum, Fagus grandifolia, Quercus rubra, Populus alba, Alnus rubra, Betula alba, Pinus ponderosa, Pseudotsuga menziesii, Quercus sp., Swietenia mahogany, Prunus avium][50000][TIJUANA, TECATE][AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, COAHUILA DE ZARAGOZA, COLIMA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN, ZACATECAS][CANADA, CHINA (REPUBLICA POPULAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), INDONESIA (REPUBLICA DE), MÉXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), MALASIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][ASIENTOS USADOS [Pieza2][94016999][Maple, Haya, Cerezo, Encino, Alamo, Alder, Abedul, Ponderosa pine, Abeto, Roble, Caoba][Acer saccharinum, Fagus grandifolia, Prunus avium, Quercus rubra, Populus alba, Alnus rubra, Betula alba, Pinus ponderosa, Pseudotsuga menziesii, Quercus sp., Swietenia mahogany][50000][TIJUANA, TECATE][AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, COAHUILA DE ZARAGOZA, COLIMA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN, ZACATECAS][CANADA, CHINA (REPUBLICA POPULAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), INDONESIA (REPUBLICA DE), MÉXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), MALASIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][Aceptado][Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.][TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades), INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA, TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA][EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.]